RV: Recurso reposición

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 7:50

Para: Juan Camilo Cacante Mazo <jcacantm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 3:18 p. m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Recurso reposición

Maria Victoria Dominguez A.
Escribiente
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion
Medellin

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa al usuario que cualquier respuesta o radicación de memoriales para los procesos debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.**

De: Mario Alfonso Jiménez Cadavid <jimencad@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 3:11 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso reposición

Cordial saludo

Por favor confirmar recibido.

Señor

Juez Primero

Civil del circuito de ejecución

Ciudad

Referencia : proceso ejecutivo de Noe De Jesús Echeverri Osorio vs Nelly Del Socorro Roldan Parra y otro

Radicado : 05001310300920070041900

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto referido, de manera comedida le solicito se sirva reponer el auto proferido por su despacho y mediante el cual se imparte aprobación a la liquidación del crédito y sus intereses realizado por el mismo. Este recurso se interpone con fundamento en que se están reconociendo intereses de plazo legales y no los moratorios que serían los a tener en cuenta, en consideración a que el pago del crédito no se hizo dentro del termino estipulado. A permitido la jurisprudencia de los órganos de cierre, en repetida ocasiones, que cuando se cobran los intereses legales es dable reconocer la depreciación o devaluación de la moneda, que es lo que tuvimos en cuenta para eso. En el evento de no reconocer esa depreciación, y para mantener incólume el principio de equidad se debe reconocer los intereses de mora a la tasa máxima sin que supere el limite señalado para la usura. En razón de lo anterior y dado que su despacho no procedió así, le ruego reconsiderar o reponer su determinación y acceder a nuestra petición plasmada en el escrito mediante el cual se hacia la reliquidación del crédito.

Del señor juez,

Atentamente

Mario Jiménez Cadavid

T.P : 19833

Escaneado con CamScanner

22/3/22